

# POLLICITATIO Y VOTUM

## *Pollicitatio*

Es la promesa realizada por un particular a la ciudad cuyo objetivo es la entrega de una suma de dinero o la realización de una obra pública de utilidad. Es una figura jurídica propia del Derecho Romano Clásico (Iglesias, 2010).

Se clasifica en:

- *Pollicitatio ob honorem*: es la promesa que se realizaba con ocasión de haber recibido un cargo o de presentarse como candidato al mismo -*honor decretus vel decernendus*-. Esta promesa vinculaba al promitente y creaba la obligación derivada de un acto lícito no contractual, una promesa unilateral, consistente en la realización de un *opus* de pública utilidad -*facere opus*- o sobre la entrega de una suma de dinero -*dare pecuniam*-. Debido a su carácter de contraprestación, la *pollicitatio ob honorem* no cae bajo la sanción prohibitoria de la *lex Cincia*.
- *Pollicitatio non ob honorem*: Se trata de una promesa que no implica contraprestación al cargo recibido o por recibir; por lo tanto, no vincula al promitente ya que tiene carácter de donación; sin embargo, en el caso de haberse comenzado una obra, el promitente sí queda obligado a la finalización de la misma, hasta por la quinta parte de su patrimonio y de sus herederos, hasta por un quinto si tienen calidad de *heredes extranei*, y un décimo si son *heredis sui*.

Para garantizar el cumplimiento de la pollicitatio había que recurrir a la *cognitio extra ordinem*. El Votum, por su parte, se daba cuando esta misma promesa se hacía al templo.

**Referencia:**

Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (2020). Guía de Conceptos Jurídicos. Recuperado de: <https://amij.org.mx/igualdad-de-genero/wp-content/uploads/sites/3/2020/01/8-Derecho-Romano-2.pdf>

Iglesias, Juan (2010). Derecho Romano. Sello Editorial.